

P.M.L. C/ P.R.N. S/ ALIMENTOS

CI-02882-F-2025

Cipolletti, 3 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **P.M.L. C/ P.R.N. S/ ALIMENTOS (Expte. CI-02882-F-2025)**, puestas a resolver y de las que,

RESULTA: Que en fecha 14/05/26 se intima al alimentante para que en el término de CINCO (5) días de notificado, acredite haber dado cumplimiento a la cuota alimentaria dispuesta en autos, bajo apercibimiento de ordenar las medidas razonables que correspondan para garantizar la obligación (Inscripción en el Registro de Deudores alimentarios, suspensión y/o retención del carnet de conducir y suspensión de las líneas telefónicas (cfme. arts. 550, 553 y ccdtes. CCyC., y 120 CPFRN).

Encontrándose debidamente notificado el alimentante en fecha 22/05/26 conforme surge de cédula N° 202605046418, el mismo no se presenta.

Pasan los autos a Resolver.

CONSIDERANDO:

Atento lo solicitado en presentación N° CI-02882-F-2025-E0039 encontrándose vencido el plazo concedido al alimentante en la intimación ordenada en fecha 14 de mayo de 2026 y encontrándose debidamente notificado conforme surge de cédula N° 202605046418, corresponde hacer efectivos los apercibimientos allí dispuestos.

Conforme lo establecido en la Convención de los derechos del niño, el estado debe obligarse a garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con una tutela judicial efectiva en tiempo útil, más aún cuando la normativa vigente habilita a la suscripta a imponer al alimentante incumplidor medidas razonables para asegurar la eficacia de la Sentencia dictada (art. 553 del CCyC)

En consecuencia, **DISPONGO** :

a) OFÍCIESE al Registro Provincial de Deudores Alimentarios, para que proceda a la inscripción en el registro del Sr. **P.R.N., DNI 3..**

Atento lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 3475, el oficio a librarse deberá contener los siguientes datos: 1- Apellido/s y nombre/s completo/s del moroso/a, sin iniciales. 2- Domicilio del deudor/a. ((Si fuere desconocido se hará constar tal circunstancia). 3- Fecha de nacimiento y nacionalidad. (Si fuere desconocido se hará constar tal circunstancia). 4- Número de Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o

Documento Nacional de Identidad para los ciudadanos argentinos. Para los extranjeros residentes en el país, el número de Documento Nacional de Identidad o en su defecto el número de Cédula de Identidad, o en su caso de Pasaporte. Para los extranjeros no residentes el número de Pasaporte o del Documento que corresponda según su país de residencia u origen. 5- Estado Civil y en su caso, datos personales del cónyuge. Si fuere desconocido se hará constar tal circunstancia. 6- Profesión u oficio del deudor/a moroso/a. Si fuere desconocido se hará constar tal circunstancia. 7- Monto de la deuda del moroso/a. 8- Nombre/s y Apellido/s del reclamante por incumplimiento y el del o los beneficiarios/as. 9- Actuaciones Judiciales, Tribunal y Secretaría donde tramite la causa. 10- Transcripción o copia de la resolución que ordena la medida.

b) Ordenar la suspensión y el retiro del carnet de conducir del Sr. **P.R.N., DNI 3.**, en caso que el mismo lo tuviera vigente, o la prohibición de tramitación y renovación, **HASTA TANTO ABONE ÍNTEGRAMENTE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADAS.**

Hágase saber a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad que corresponda a su domicilio, como así también a la Dirección Nacional de Tránsito que la medida tendrá vigencia hasta tanto exista resolución Judicial en contrario, debiendo realizar las comunicaciones administrativas pertinentes. A tal fin, **LÍBRESE** oficio.-

c) Ordenar la suspensión de la/las líneas telefónica/s fija/s o celular/es de titularidad del Sr. **P.R.N., DNI 3.**, su portabilidad, hasta tanto exista resolución Judicial en contrario, debiendo realizarse las comunicaciones administrativas pertinentes. A tal fin, **LÍBRESE** oficio a las compañías de telefonías fijas y de celulares existentes en la zona.

Notifíquese mediante cédula al domicilio real del alimentante.

Despacho a cargo de la Defensoría interviniente.

Marissa Lucía Palacios

JUEZA UPF 7